

xido expediente para su continuación en los térmi-  
nos que el derecho, y Regalías desta villa corres-  
pondientes sean: Refiriéndose todo con la de  
vida madurez, y no dudándose que todos los actos  
executados por el Sr. Cura vicario en este particu-  
lar y demás que ocurran al mejor Culto de la Parroq.  
Iglesia desta dha villa de Spital, y de Xermitas son  
perturbatorios de la Paz que sin estruendo se manifi-  
ca apetere, y con fin de adquirir facultades que  
por modo alguno les son correspondientes. Causando  
con ello notorio perjuicio a este Ayuntamiento en  
absoluta contravención de las Regalías que les son  
concedidas por los establecimientos de la Orden, y de las  
Capitulaciones espaldas de contar in perpetuum  
de las Posesiones en que se halla, de modo que  
memoria de hombrías no ay en contrario: Acordo  
que para contar los inconvenientes, disrutas, que  
son, y expedientes que es indispensable continua-  
mente se ven experimentando, el que de la mayor  
brevedad se aga presente al Sr. y Sacro Consejo  
de la Orden, no solo lo prevenido en las Reglamen-  
tos de la Leyes Capitulares, y establecimientos de la Orden  
para que esta villa ay executado con asuer-  
cia de su Cura Parroco todos los nombramientos que  
ansiado paridos al mejor Culto asuerencia y tra-  
na administración de la Referida Parroq. de Je-

226

